INDUSTRIAL INELPINSA S.A. Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre del 2011-2012 En dólares estadounidenses

1. Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre del 2011 y 2012 se constituían con los siguientes saldos:

Rubro	2012	2011
Otras Ctas x Cobrar No Relacionadas	00.00	00.00
Saldo final	00.00	000.00

2. Crédito Tributario

Se desglosaba con los siguientes saldos:

Costo	2012	2011
Por Retenciones del IVA	00.00	00.00
Por Retenciones en la Fuente de Imp. Rta	00.00	00.00
Por Anticipo de Impuesto a la Renta	00.00	00.00
Saldo final	00.00	00.00

3. Propiedad, Planta y equipo

El detalle es el siguiente:

Rubro	2012	2011
Muebles y enseres de oficina	0.00	0.00
Vehículos	0.00	0.00
Otras propiedades	0.00	0.00
Subtotal	0.00	0.00
(-) Depreciación acumulada	0.00	0.00
Saldo final	0.00	0.00

El movimiento es el siguiente:

Costo	2012	2011
Saldo Inicial	0.00	0.00
Ventas	0.00	0.00
Adiciones	0.00	0.00
Saldo final	0.00	0.00

Depreciación Acumulada	2012	2011
Saldo Inicial	0.00	0.00
Ventas	0.00	0.00
Adiciones	0.00	0.00
Saldo final	0.00	0.00

4. Cuentas por Pagar

Se constituye así:

Rubro	2012	2011
Proveedores Locales	0.00	0.00
Saldo final	0.00	∜ 0.00

5. Patrimonio de los Accionistas

Capital Social

El capital suscrito de la compañía está dividido en 45.000 participaciones de \$0.04 cada una.

Accionistas	Acciones	USD
FIGUEROA FIGUEROA JACQUELINE ELIZABETH	22.500	900.00
RAMOS RAMOS AGAPITO JORGE	22.500	900.00
Totales	45.000	1.800.00

6. Reserva Legal

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad liquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía.

7. Situación Fiscal

Impuesto a la Renta

La provisión para el impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% (Periodo 2012) aplicable a las utilidades distribuidas, dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base al 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

CPA GABRIELA FALCONES T.
CONTADORA GENERAL